



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición
COMPLEMENTARIA



San Carlos, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 22.138

Salta, Viernes 27 de Febrero de 2026

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dra. Matilde López Morillo, Secretaria Gral. de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 122 del 27/2/2026 – M.G.J. – ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DR. JORGE MARTÍN DIEZ VILLA AL CARGO DE DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA.	5
N° 123 del 27/2/2026 – S.G.G. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL SR. MARTÍN IGNACIO PLAZA AL CARGO DE DELEGADO DE LA CASA DE SALTA EN CAPITAL FEDERAL.	5
N° 124 del 27/2/2026 – M.G.J. – DESIGNA AL DR. JORGE MARTÍN DIEZ VILLA COMO JUEZ DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SALTA.	6
N° 125 del 27/2/2026 – M.G.J. – DESIGNA AL DR. MARTÍN IGNACIO PLAZA COMO JUEZ DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SALTA.	6
N° 126 del 27/2/2026 – M.G.J. – OFRECE RECOMPENSA PARA DAR CON EL PARADERO DEL SR. DANIEL ORLANDO SERAPIO.	7
N° 127 del 27/2/2026 – M.G.J. – ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DR. SERGIO ALEJANDRO BONARI VALDÉS AL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS DE CUARTA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.	8



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 27 de Febrero de 2026

DECRETO N° 122

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Jorge Martín Diez Villa; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado letrado presentó su dimisión al cargo de Defensor General de la Provincia;

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo aceptando su renuncia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Jorge Martín Diez Villa, DNI N° 21.165.584, al cargo de Defensor General de la Provincia a partir de la fecha del presente, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 27/02/2026
OP N°: SA100052683

SALTA, 27 de Febrero de 2026

DECRETO N° 123

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Martín Ignacio Plaza; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado letrado presentó su dimisión al cargo de Delegado de la Casa de Salta en Capital Federal, al cual fue designado mediante Decreto N° 662023;

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo aceptando su renuncia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Martín Ignacio Plaza, DNI N° 18.229.057, al cargo de Delegado de Casa de Salta en Capital Federal a partir de la fecha del presente, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 27/02/2026
OP N°: SA100052684

SALTA, 27 de Febrero de 2026

DECRETO N° 124

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 90-34.094/2026 Preexistente.

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el 26 de febrero de 2026, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Jorge Martín Diez Villa, en el cargo de Juez de la Corte de Justicia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, debe el Poder Ejecutivo dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al Dr. Jorge Martín Diez Villa, DNI N° 21.165.584, como Juez de la Corte de Justicia de Salta, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 27/02/2026
OP N°: SA100052688

SALTA, 27 de Febrero de 2026

DECRETO N° 125

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 90-34.093/2026 Preexistente.

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el 26 de febrero de 2026, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Martín Ignacio Plaza, en el cargo de Juez de la Corte de Justicia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, debe el Poder Ejecutivo dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase al Dr. Martín Ignacio Plaza, DNI N° 18.229.057, como Juez de la Corte de Justicia de Salta, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – Lopez Morillo

Fechas de publicación: 27/02/2026
OP N°: SA100052685

SALTA, 27 de Febrero de 2026

DECRETO N° 126

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

VISTO el hecho ocurrido en día 17 de febrero del año 2026, del cual resultara víctima de homicidio la señora Natalia Marilyn Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que en la citada fecha se produjo la defunción de la mencionada señora como consecuencia de las lesiones recibidas;

Que de la averiguación preliminar llevada a cabo por la Unidad Fiscal Especializada en Femicidios (UFEM) surge que el señor Daniel Orlando Serapio sería el autor del delito;

Que desde el día del homicidio, pese a las numerosas diligencias y medidas que se han llevado a cabo, no ha sido posible aun dar con el paradero del presunto autor del delito;

Que el mencionado hecho ha generado una gran conmoción familiar y social, produciendo un estado de preocupación en la sociedad;

Que resulta necesario arbitrar todos los medios disponibles tendientes a dar con el paradero del señor Serapio, quien se encuentra prófugo de la Justicia desde el día 17 de febrero de 2026;

Que tanto el Procurador General de la Provincia como la Fiscal Penal de la Unidad Fiscal Especializada en Femicidios, han solicitado al Gobierno de la Provincia que se disponga el ofrecimiento de una recompensa para quien aporte datos relevantes que permitan dar con el paradero del señor mencionado precedentemente;

Que en ese marco, el Gobierno de la Provincia se encuentra obligado a contribuir a la tranquilidad de la sociedad, redoblando los esfuerzos y compatibilizar los recursos disponibles para el esclarecimiento del hecho;

Por ello, en el marco de las competencias establecidas en los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ofrécese en carácter de recompensa la suma de \$10.000.000,00 (pesos diez millones con 00/100 centavos) a quien, sin haber intervenido en la comisión del hecho, aporte a la Justicia información y/o datos fidedignos y con un grado de verosimilitud

suficiente que resulten determinantes para dar con el paradero del señor Daniel Orlando Serapio, DNI N° 31.766.932.

ARTÍCULO 2°.– Establécese que la persona que aporte información y/o datos al respecto, podrá hacerlo por sí o a través de terceros ante los fiscales y/o autoridad judicial intervinientes, siendo su identidad reservada.

ARTÍCULO 3°.– Dispónese que los funcionarios o empleados públicos y el personal que pertenezca o hubiera pertenecido a alguna de las fuerzas de seguridad u organismo de inteligencia del Estado, no podrán ser beneficiarios de la presente recompensa.

ARTÍCULO 4°.– Solicítase a la Secretaría de Prensa y Comunicación de la Provincia dar amplia difusión al presente.

ARTÍCULO 5°.– Autorízase al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a realizar la reestructuración presupuestaria necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 6°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia; por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 27/02/2026
OP N°: SA100052686

SALTA, 27 de Febrero de 2026

DECRETO N° 127

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 01-23924/2026.

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Sergio Alejandro Bonari Valdés, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Cuarta Nominación del Distrito Judicial del Centro; y,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Bonari Valdés, fue designado en el referido cargo a través de Decreto N° 1330/2005;

Que el citado Magistrado, presenta su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

Que, consecuentemente, corresponde se proceda al dictado del instrumento legal a fin de aceptar tal dimisión;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Sergio Alejandro Bonari Valdés, DNI N° 13.034.030, al cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Cuarta Nominación del Distrito Judicial del Centro, a partir del 1 de marzo de 2026, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y

Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 27/02/2026
OP N°: SA100052687

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL
SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.

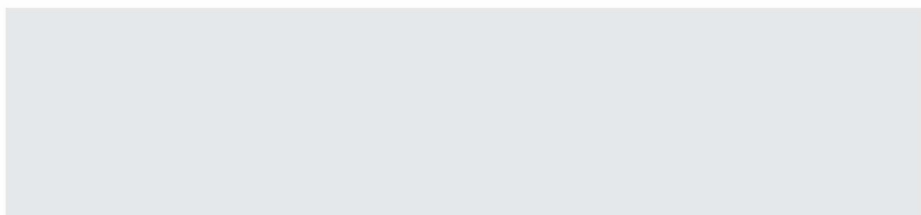
Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar